CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 2354 -2026

Señor:
PEDRO JOAQUIN ROA ROA
C.C. 94.515.167 de Cali Valle del Cauca
Tel: 311-324-2511
Dirección: CALLE 7 NRO. 6-23
BARRIO CENTRO
Correo:roa278@hotmail.com
Popayán - Colombia

ASUNTO: Carta de aceptación del proceso de Mínima Cuantía No. **DC-SG-MC-010-2026**

El DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARÍA GENERAL, se permite comunicarle que su propuesta ha sido aceptada expresa e incondicionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 94 de la ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015. Por lo anterior, para todos los efectos jurídicos la presente aceptación junto con la oferta por usted presentada constituye el contrato, que se regirá entre otras por las siguientes cláusulas:

1. **OBJETO:**

EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A SUMINISTRAR MEDALLAS Y CONDECORACIONES A MONTO AGOTABLE QUE OTORGA REGULARMENTE EL SEÑOR GOBERNADOR A LA FUERZA PÚBLICA Y PERSONALIDADES, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD EXISTENTE.

2. **PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el monto contrato, lo que primero ocurra.

3.

4. **VALOR:** El valor total del contrato es de hasta **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($20.000.000) IVA INCLUIDO** y todos los demás costos directos e indirectos, teniendo en cuenta que es el presupuesto designado para la presente vigencia, de conformidad a la necesidad presentada.

 El presente proceso se encuentra amparado por los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal**: No. 2666 del 17 de febrero de 2026.**

 Teniendo en cuenta así el valor unitario ofertado por el proponente discriminado así de la siguiente manera:

Nro.	Descripción	Cantidad	Valor Unitario
1	CONDECORACION MEDALLA JOSE HILARIO LOPEZ CATEGORIA ORDINARIA PLATA Medalla de 6 cm fabricada mediante proceso de troquelado en crisocal acabado plata brillante consistente en base medalla con esferas brazos esmaltados en color verde amarillo verde centro sobrepuesto efigie del general con	1	187.000

	leyenda dentro de un círculo rojo con la leyenda JOSE HILARIO LOPEZ LIBERTADOR DE LOS ESCLAVOS 1798 1869 Reverso gorro frígido y leyenda: "LEY DEL 21 DE MAYO DE 1857- NO HABRÁ ESCLAVOS EN COLOMBIA" y al centro gorro frigio con esmalte rojo, cadenas rotas alrededor en bronce. La medalla pende de una corona de laurel verde y fijación en gancho nodriza colgado de cinta tricolor de la bandera de Colombia al pecho. Acompañada la medalla una barreta militar y una replica miniatura estuche en pana azul.		
2	CONDECORACION MEDALLA JOSE HILARIO LOPEZ CATEGORIA BRONCE Medalla de 4 cm fabricada mediante proceso de troquelado doble bisel fondo rojo leyenda GENERAL JOSE HILARIO LOPEZ LIBERTADOR DE LOS ESCLAVOS 1798 1869 y al centro efigie del general Reverso doble bisel con texto en alto relieve fondo rojo LEY DEL 21 DE MAYO DE 1851 NO HABRA ESCLAVOS EN COLOMBIA y al centro gorro frigio con esmalte rojo cadenas rotas alrededor en bronce Fijacion en gancho nodriza y cinta tricolor de Colombia al pecho La medalla va acompañada de barreta militar y replica miniatura estuche en pana azul	1	192.000
3	CONDECORACIÓN ESCUDO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA medalla fundida en plata, fabricada mediante proceso de troquelado en crisocal, acabado plata brillante, en forma rectangular de 4cms de alto y 2 cm de ancho, con 2 mm de espesor, anverso escudo de la Gobernación del Cauca con sus respectivos colores. Reverso liso con el nombre DEPARTAMENTO DEL CAUCA, fijación pectoral con cinta al cuello con la bandera del Departamento del Cauca (verde-amarillo-verde en franjas iguales); barreta militar con réplica miniatura, estuche en pana azul.	1	38.500
4	CONDECORACION CIVIL HONOR AL MERITO Medalla unica de 5 cm elaborada mediante proceso de troquelado con la siguientes características fundida en cobre amarillo cal 1 mm fotograbada escudo sobrepuesto fotograbado en cobre amarillo cal 07mm decorada con esmalte al horno con los colores de la bandera del Departamento del Cauca verde amarillo verde y acabado en baño dorado En el circulo de la parte central superior llevara el nombre DEPARTAMENTO DEL CAUCA y en la parte inferior del mismo el nombre HONOR AL MERITO Pectoral anudada al cuello con cinta que lleva los colores de la bandera del Departamento del Cauca en tres franjas iguales verde amarillo verde estuche en pana azul	1	212.000

5. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A CUMPLIR POR EL CONTRATISTA

ITEM	MEDALLAS	DESCRIPCIÓN
1	CONDECORACION MEDALLA "JOSE HILARIO LÓPEZ-CATEGORIA ORDINARIA-PLATA"	**Medalla de 6 cm, fabricada mediante proceso de troquelado en crisocal acabado plata brillante, consistente en base medalla con esferas brazos esmaltados en color verde-amarillo-verde, centro sobrepuesto efigie del general con leyenda dentro de un círculo rojo con la leyenda: "JOSÉ HILARIO LÓPEZ LIBERTADOR DE LOS ESCLAVOS 1798-1869". Reverso gorro frígido y leyenda: "LEY DEL 21 DE MAYO DE 1857- NO HABRÁ ESCLAVOS EN COLOMBIA" y al centro gorro frigio con esmalte rojo, cadenas rotas alrededor en bronce. La medalla pende de una corona de laurel verde y fijación en gancho nodriza colgado de cinta tricolor de la bandera de Colombia al pecho. Acompañada la medalla una barreta militar y una réplica miniatura, estuche en pana azul.** **Con marcación impresa en el estuche del logotipo de la Gobernación del Cauca.** **Vista anverso de la medalla "José Hilario López"- categoría Plata.**  **Vista reverso medalla "José Hilario López- categoría Plata"** 

2	**CONDECORACION MEDALLA "JOSE HILARIO LÓPEZ CATEGORIA BRONCE"**	**Medalla de 4 cm, fabricada mediante proceso de troquelado, doble bisel fondo rojo leyenda "GENERAL JOSÉ HILARIO LÓPEZ LIBERTADOR DE LOS ESCLAVOS-1798-1869" y al centro efigie del general. Reverso doble bisel con texto en alto relieve fondo rojo: "LEY DEL 21 DE MAYO DE 1851- NO HABRÁ ESCLAVOS EN COLOMBIA" y al centro gorro frigio con esmalte rojo, cadenas rotas alrededor en bronce. Fijación en gancho nodriza y cinta tricolor de Colombia al pecho. La medalla va acompañada de barreta militar y réplica miniatura, estuche en pana azul.** **Con marcación impresa en el estuche del logotipo de la Gobernación del Cauca.**  **Vista anverso medalla "José Hilario López Categoría bronce"**

3	**CONDECORACIÓN ESCUDO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**	**medalla fundida en plata, fabricada mediante proceso de troquelado en crisocal, acabado plata brillante, en forma rectangular de 4cms de alto y 2 cm de ancho, con 2 mm de espesor, anverso escudo de la Gobernación del Cauca con sus respectivos colores. Reverso liso con el nombre DEPARTAMENTO DEL CAUCA, fijación pectoral con cinta al cuello con la bandera del Departamento del Cauca (verde-amarillo-verde en franjas iguales); barreta militar con réplica miniatura, estuche en pana azul.** **Con marcación impresa en el estuche del logotipo de la Gobernación del Cauca.** 

4	**CONDECORACIÓN CIVIL "HONOR AL MERITO"**	**Medalla única de 5 cm, elaborada mediante proceso de troquelado con las siguientes características: fundida en cobre amarillo cal. 1.0mm fotograbada; escudo sobrepuesto fotograbado en cobre amarillo cal. 07mm; decorada con esmalte al horno, con los colores de la bandera del Departamento del Cauca (verde-amarillo-verde) y acabado en baño dorado. En el círculo de la parte central superior llevará el nombre: "DEPARTAMENTO DEL CAUCA" y en la parte inferior del mismo, el nombre "HONOR AL MÉRITO". Pectoral anudada al cuello, con cinta que lleva los colores de la bandera del Departamento del Cauca en tres franjas iguales (verde-amarillo-verde), estuche en pana azul.** **Con marcación impresa en el estuche del logotipo de la Gobernación del Cauca.** 

5. FORMA DE PAGO:

EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato por medio de actas parciales de conformidad con los suministros realizados efectivamente, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura y de la constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad.

Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra el día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR)

6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a. Presentar la respectiva factura acorde con la propuesta económica presentada en la invitación pública e informe de ejecución del contrato.
b. Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud-pensión - riesgos laborales – Sena – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Caja de Compensación Familiar) y en especial el decreto 723 de 2013 que regula la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios con entidades públicas.
c. El contratista deberá constituir a favor de la Gobernación del Departamento del Cauca las garantías pactadas en el contrato.
d. Cumplir con el objeto contractual dentro del plazo de ejecución establecido en el contrato que llegue a suscribirse
e. Mantener absoluta reserva de la información que conozca por causa y por ocasión del contrato.
f. Atender todas y cada una de las sugerencias y recomendaciones que haga la supervisión del contrato para el buen cumplimiento del objetivo contractual.
g. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.

7. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

a. El contratista deberá ajustarse a los requisitos técnicos definidos por la entidad y presentar para aprobación los diseños finales de las medallas y condecoraciones objeto del presente proceso, describiendo materiales, tamaño y acabados.
b. Dar cumplimiento a las características descritas en el punto 2.2.
c. Cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato de acuerdo con los requerimientos exigidos por la entidad.
d. Entregar los elementos exigidos en las cantidades y especificaciones solicitadas.
e. Garantizar la calidad de los objetos (medallas/escudos).
f. El contratista cuenta con el término de 10 días calendario para hacer la reposición de los bienes defectuosos o en mal estado.
g. Realizar la entrega de los elementos de oficina en el almacén del Departamento del Cauca, previo visto bueno del supervisor.
h. Abstenerse de realizar la entrega sin previa orden escrita del supervisor.

8. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

a. Pagar el servicio efectivamente prestado
b. Ejercer la supervisión del contrato.

9. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El anterior valor, se encuentra respaldado

presupuestalmente con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. **2666** del 17 de febrero de 2026 de gastos de funcionamiento.

10. **SUPERVISOR: EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA** supervisará el cumplimiento del presente contrato a través de la profesional universitario **ISMENIA ARDILA DIAZ** Las partes acuerdan que **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA** podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. **NOTA:** La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

11. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

La ejecución del contrato se adelantará en el municipio de Popayán y El domicilio contractual se establece en el Municipio de Popayán, sede de la Gobernación del Cauca calle 4 con carrera 7.

12. **GARANTÍAS:** El contratista deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiera mediante la constitución de una póliza única de seguros a favor del Departamento del Cauca otorgado por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia dentro de los 3 días calendarios siguientes al perfeccionamiento del presente contrato.

Una garantía única que deberá amparar los siguientes riesgos:

- **A.** cumplimiento del contrato, pago de multas, cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y 4 meses más (Decreto 1082-2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 3)
- **B.** Calidad y correcto funcionamiento de los bienes equivalente al 10% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y 4 meses más (Decreto 1082-2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 3)
- **C.** Calidad del servicio equivalente al 10% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y 4 meses más (Decreto 1082-2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 3)

Si se adiciona el valor del contrato, o se prorroga el plazo de ejecución o si es objeto de suspensión, el contratista deberá ajustar las pólizas de manera proporcional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

El hecho de la constitución de los amparos de que trata esta estipulación no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados.

Será de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de demora en pagar oportunamente tales gastos, EL DEPARTAMENTO podrá hacerlo y descontará su valor de la primera factura o facturas que debe pagar al CONTRATISTA. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros.

No obstante, la constitución de las pólizas podrá ser modificada de común acuerdo durante la ejecución del contrato. Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la entidad contratante podrá declarar la caducidad del mismo.

13. **CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de incumplimiento, **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARIA GENERAL.,** hará efectiva una sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. Para efectos de cobrar la cláusula penal se podrá hacer uso de la compensación de sumas o jurisdicción coactiva.

El contratista renuncia a ser requerido para efectos de constitución en mora y a la tasación proporcional de la pena.

14. **EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL OFERENTE SELECCIONADO**.

Las partes acuerdan un plazo máximo de 2 días hábiles para que se proceda al cumplimiento de requisitos para la ejecución del contrato. Vencido el término sin que el CONTRATISTA haya cumplido los requisitos de ejecución se entiende que el CONTRATISTA renuncia al contrato.

15. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** la presente carta de aceptación se entenderá perfeccionada con la firma electrónica de las partes dentro de la plataforma SECOP II y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal y la aprobación de garantías.

16. **INTERPRETACIÓN UNILATERAL**. Si durante la ejecución del presente contrato llegasen a surgir discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la entidad estatal, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

17. **MODIFICACIÓN UNILATERAL**. Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, si fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la entidad adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo.

18. **TERMINACIÓN UNILATERAL.** La entidad en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos:

A.) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.

B.) Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista.

C.) Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista.

D.) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato.

E.) La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral. En tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. La entidad dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio.

19. **LIQUIDACIÓN**. Al producirse una causa de terminación del contrato, se procederá a su liquidación, la cual se realizará en un plazo de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de terminación. La liquidación se hará mediante acta firmada por las partes, en la cual constarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegasen las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

20. **INTEGRALIDAD.** El presente documento hace parte integral del expediente electrónico del proceso y se da por entendido, fechado y firmado una vez se apruebe electrónicamente por las partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II Parágrafo: El contrato se regirá por lo dispuesto en la invitación referida, los estudios previos, la propuesta y junto con las disposiciones legales vigente.